



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4184/11, iniciado por la Secretaría de Acción Social, solicitando la creación de un Hogar Convivencial, para la protección integral de niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad emocional y riesgo socio habitacional, teniendo como encuadre fundamental la Ley N° 23.849, Convención internacional de los Derechos del niño, procurando garantizar el cumplimiento de los aspectos contenidos en la misma, y.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos específicos son poder brindar a los niños, una casa en la cual vivir, educarse, ser cuidados y queridos más allá de las problemáticas de cada uno, dándoles la posibilidad de recuperar el lugar de niño que la mayoría perdió por diferentes causas.

Que los Hogares Convivenciales, sustituyen al menos transitoriamente, el rol familiar, llevando a cabo las acciones que atiendan lo sanitario, educativo, recreativo y el trabajo permanente con las familias de los beneficiarios.

Que por decisión de los efectores institucionales, en principio se atenderán ocho hermanos desde la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

Que este Municipio cuenta con un espacio físico apropiado en el Barrio Villa Ciclón en una vivienda adquirida oportunamente para .situaciones similares.

Que la Ley Orgánica de las Municipales en su Artículo 27 inciso b), establece la competencia del Departamento Deliberativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expide a fojas 5.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5033

ARTÍCULO 1º: Créase el HOGAR CONVIVENCIAL en el ámbito de la Dirección de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, destinado a albergar transitoriamente y mientras persistan los causales, a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad emocional y riesgo socio habitacional.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE AGOSTO DE DOS
MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D